

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Profesional Docente y Directivo (12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		22.983.391
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.633
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		76.613
09		APORTE FISCAL		22.906.728
	01	Libre		22.906.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
24		GASTOS		22.983.391
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.240.983
	02	Al Gobierno Central		420
	001	Servicios Locales de Educación	01	420
	03	A Otras Entidades Públicas	02	1.877.095
	612	Centro de Liderazgo Educativo	03	1.877.095
	07	A Organismos Internacionales		28.086
	001	Convenios con Organismos Internacionales		28.086
	09	A Unidades o Programas del Servicio		20.335.382
	054	Formación de los Profesionales de la Educación Pública	04	2.129.341
	133	Formación de los Profesionales de la Educación	05	1.042.293
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art.17, Ley N°19.715	06	495.873
	515	Evaluación de Desempeño Docente	07	9.548.041
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	08	1.578.306
	611	Plan de Formación de Directores y Liderazgo Educativo	09	830.489
	615	Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente	10	3.278.949
	616	Inducción al Ejercicio Profesional Docente y Mentoría a Docentes Principiantes	11	1.432.090
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		742.378
	07	Programas Informáticos		742.378
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Profesional Docente y Directivo (12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Educación, en el o los actos de transferencia, dejará constancia de los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, lo que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación que origina los recursos.
- 02 Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.
- 03 Considera recursos para administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar esta actividad se podrán llevar a cabo convenios con universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129; y de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.
- 04 Recursos destinados al personal o acciones en establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación, regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, o en establecimientos de educación parvularia financiados por aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Para los efectos de dar cumplimiento a esta asignación, las transferencias de recursos deberán realizarse de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, además de lo establecido en el Decreto N° 44, de 2021 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, con instituciones que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 ter del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Incluye:

a) Recursos para los programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aula, los que deberán ejecutarse conforme a los Decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquellas normas que los reemplacen: N° 55, de 2022 que modifica Decretos N°133, de 2005 y N°324 de 2008, N°113, de 2005; N°495, de 2017 y N°44, de 2021.

b) Recursos para actividades formativas para asistentes de la educación que se

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Profesional Docente y Directivo (12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

desempeñen en establecimientos educacionales definidos en esta glosa, de acuerdo con las Leyes N° 21.109, de 2018 y N°19.464, de 1996.

c) Recursos para fortalecer las habilidades de liderazgo y capacidades de gestión directiva y pedagógica, de acuerdo con lo establecido en Decreto Supremo N°246, de 2007; Decreto N°495, de 2017 y Decreto N°44, de 2021, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o la norma que los reemplace.

d) Recursos para traslados y actividades de formación destinadas a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes de la educación para la realización de acciones de fortalecimiento, actualización y especialización en costumbres y lenguas de pueblos originarios.

e) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de Bases Curriculares destinadas a docentes de aula.

f) Recursos para el diseño y ejecución de actividades de formación destinadas a profesionales de la educación en el marco de la implementación del Sistema de Apoyo Formativo a los docentes para la progresión en el Sistema de Reconocimiento establecido en el párrafo III del Título I del D.F.L. N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.

g) \$22.381 miles para gastos de operación.

05 Recursos destinados al personal o acciones en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o por el D.L. N°3.166, de 1980, o en establecimientos de educación Parvularia financiados por aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Para los efectos de dar cumplimiento a esta asignación, las transferencias de recursos deberán realizarse de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, además de lo establecido en el Decreto N° 44, de 2021 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, con instituciones que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 ter del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Incluye:

a) Recursos para programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aula. Estos recursos se ejecutarán conforme a los decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquellas

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Profesional Docente y Directivo (12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

normas que los reemplacen: N° 55, de 2022 que modifica Decretos N°133, de 2005 y N°324 de 2008; N°113, de 2005; Decreto N°495, de 2017; y Decreto N°44, de 2021. Mediante decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de formación.

b) Recursos para fortalecer las habilidades de liderazgo y capacidades de gestión directiva y pedagógica, de acuerdo con lo establecido en Decreto Supremo N°246, de 2007; Decreto N°495, de 2017 y Decreto N°44, de 2021, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o la norma que los reemplace.

c) Recursos para actividades formativas para asistentes de la educación, de acuerdo con las Leyes N° 21.109, de 2018 y N°19.464, de 1996.

d) Recursos para traslados y acciones de formación en costumbres y lenguas de pueblos originarios destinados a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes intérpretes, de acuerdo con el Decreto N°301, de 2017.

e) Recursos para actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares destinadas a docentes de aula.

f) Recursos para actividades de formación, en el marco de la implementación del Sistema de Apoyo Formativo a los docentes para la progresión en el Sistema de Reconocimiento establecido en el Párrafo III del Título I del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación.

g) Considera hasta \$22.381 miles en gastos de operación relacionados exclusivamente con la ejecución de esta asignación.

06 Considera otorgar la Suma Adicional por un máximo de 41.600 horas cronológicas para los proyectos de participación activa, conforme a la Ley N°19.715, el D.F.L. N°1, de 2002, del Ministerio de Educación y al Decreto N°270, de 2002, del Ministerio de Educación.

La suma adicional referida en el párrafo precedente se calculará de acuerdo con el valor de la hora cronológica establecida para los profesionales de la educación media, en el artículo 5 transitorio del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación.

07 Para financiar todos los gastos que demande el proceso de evaluación del

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Profesional Docente y Directivo (12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

desempeño profesional de los docentes de aula, incluidos la elaboración, aplicación, corrección y entrega de resultados del instrumento portafolio, a los docentes que participen del proceso de reconocimiento del desarrollo profesional docente, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación y Decreto N°339, de 2018, del Ministerio de Educación.

Asimismo, se podrán transferir recursos a otras entidades públicas con el objeto de financiar el pago de las obligaciones pendientes con evaluadores pares, en los términos previstos en el inciso cuarto del artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, previo a su derogación dispuesta por la ley N° 21.625.

- 08 Recursos para todo tipo de gastos para fortalecer la formación inicial de estudiantes de carreras y programas de estudio de pedagogía, acreditadas o en proceso de acreditación de acuerdo con la Ley N° 20.129, incluidos la elaboración y aplicación de pruebas de evaluación, la difusión, monitoreo y seguimiento de los nuevos estándares, que se ejecutará según el Decreto N°96, de 2009, del Ministerio de Educación, sus modificaciones, o el que lo sustituya; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

Incluye para convenios con personas naturales:

a) Contratos para actividades de esta asignación:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

3
31.563

Considera hasta \$21.863 miles en gastos de operación relacionados exclusivamente con la ejecución de esta asignación.

- 09 Recursos destinados al personal o acciones en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, o por el D.L. N°3.166, de 1980, o en establecimientos de educación parvularia financiados por aportes regulares del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

Incluye:

a) Recursos para el Plan de Formación de Directores, el cual se ejecutará conforme a lo establecido en el Decreto N°044, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquel que lo reemplace, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Profesional Docente y Directivo (12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

b) Financiamiento para la realización de actividades que contribuyan a fortalecer habilidades de liderazgo y capacidades de gestión directiva y pedagógica, de acuerdo con el Decreto Supremo N°246, de 2007; Decreto N°495, de 2017; Decreto N°44, de 2021, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, o la norma que los reemplace.

c) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares y a la apropiación de estándares pedagógicos y prácticas de desarrollo profesional destinadas a sostenedores, directores y equipos directivos.

d) Considera hasta \$37.124 miles en gastos de operación relacionados exclusivamente con la ejecución de esta asignación.

10 Con cargo a estos recursos, y en conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley en lo que fuere pertinente, se podrán celebrar actos, contratos, convenios y/o efectuar todo tipo de gastos, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, de acuerdo al Título III del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, sus reglamentos, la Ley N°20.903 y la Ley N°21.625, incluidos gastos en instrumentos de evaluación, acciones de seguimiento, plataformas web y sistemas informáticos, entre otros.

Incluye para convenios con personas naturales:

a) Contratos para actividades de esta asignación:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

14
126.758

No obstante, lo indicado en el inciso cuarto del artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N°20.903, para el año de la presente ley de presupuestos, los años de experiencia y tramos asignados a los profesionales de la educación del sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, que hayan participado de su primer proceso de reconocimiento, serán señalados a través de la resolución referida en el artículo 19Q del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación.

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, determinará, mediante acto administrativo, las disciplinas, sectores, niveles y/o modalidades a que corresponderán los instrumentos que rendirán los docentes del sector particular subvencionado y de establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, con cargo a estos recursos y los educadores de establecimientos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Profesional Docente y Directivo (12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

de educación Parvularia financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación.

- 11 Estos recursos se asignarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.

Incluye:

a) Recursos para el estudio, desarrollo e implementación del proceso de inducción al ejercicio profesional docente, de acuerdo con lo indicado en el Título II del D.F.L. N°1, de 1997 y el Decreto N°376, de 2018, ambos del Ministerio de Educación.

b) Recursos para financiar la formación, registro y evaluación de mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. N°1, de 1997 y el Decreto N°376, de 2018, ambos del Ministerio de educación.

c) Recursos para la implementación de programas y actividades para apoyar la inmersión profesional docente en zonas del territorio nacional en que no sea posible asignar mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. N°1, de 1997 y el Decreto N°376, de 2018, ambos del Ministerio de Educación.

d) Recursos para la implementación de talleres, jornadas, seminarios o acciones de intercambio nacionales, incluidos los gastos de transporte, pasajes y estadía para asistentes invitados.

e) Recursos para contratar servicios de diseño, implementación y mantención de sistemas informáticos para la gestión, seguimiento, difusión, programas y actividades previstos en Programa de Inducción y Mentoría.

f) Recursos para el pago de la asignación establecida en el artículo 18N y los aportes establecidos en el artículo 18T del Título II del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, considerando la inducción de un número máximo de 400 docentes principiantes. La Subsecretaría de Educación transferirá directamente al sostenedor del respectivo docente principiante los recursos para el pago de la asignación establecida en el artículo 18N del Título II del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación.

- 12 La Subsecretaría de Educación, mediante una o más resoluciones exentas de carácter general o específico, podrá determinar que los convenios que las municipalidades o corporaciones municipales hubieren suscrito en años anteriores

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Profesional Docente y Directivo (12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

con el Ministerio de Educación sobre materias contenidas en los programas presupuestarios del capítulo de la Subsecretaría de Educación, relativos a establecimientos educacionales o a la prestación del servicio educativo, que hubieren sido traspasados a Servicios Locales de Educación Pública entre los años 2018 - 2027, sean traspasados y asumidos por los respectivos servicios locales. Dichas resoluciones exentas determinarán los supuestos, condiciones, efectos y requisitos específicos del traspaso de convenio, sin necesidad de celebración de convenio alguno para estos efectos por parte de ningún organismo administrativo.